

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 031 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

0 3 MAY0 2024

VISTO:

El Informe N° 117-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de la responsable de Bienestar Social y la Solicitud con Registro SIGE N° 11388-2024 de fecha 15 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente SIGE N° 11388-2024 de fecha 15 de abril de 2024, la servidora SONIA CHAVEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, con contrato temporal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por maternidad, en protección de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR, a partir del 01 de abril del 2024 al 07 de julio del 2024;



Que, con Informe N° 117-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de abril del 2024, la responsable de Bienestar Social, informa que la servidora Sonia Chávez Saavedra, con contrato temporal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por maternidad conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal - CITT N° A-067-00011684-24 del Hospital II EsSalud Abancay, expedido por el médico Silverio Hurtado Cereceda CMP N° 27365, hace uso de su Licencia por Maternidad del 01.04.2024 al 07.07.2024 (98 días), que está al amparo de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR. Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Post Natal;

Que, el artículo N° 24 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) - Por gravidez (...)";

Que, la Ley Nº 26644 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo<u>el Artículo 2º de la Ley № 30367 modifica y amplia el descanso pre natal y post natal a</u> 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio Nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por maternidad a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac SONIA CHAVEZ SAAVEDRA, identificada con DNI Nº 44135478, sujeto a la modalidad de trabajo del Decreto Legislativo N° 276, el periodo de licencia será de 98 días, cuya vigencia será a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 07 de julio de 2024, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital EsSalud II de Abancay, el subsidio por maternidad a cargo de EsSalud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





031

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Señora SONIA CHAVEZ SAAVEDRA en su domicilio real Pasaje Victoria S/N de la ciudad de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA

JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

